

REF. : AUTORIZA DISMINUCIÓN Y AUMENTO
DE PARTIDAS EN OBRAS QUE SE
REALIZAN EN JARDÍN INFANTIL
INSTITUCIONAL QUE INDICA.

1536

RESOLUCION EXENTA N° 015/

VALPARAÍSO,

13 JUN. 2014

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/507 de fecha 7 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3014 de fecha 12 de septiembre de 2013 y N° 015/3218 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico referido a modificación de proyecto para ejecución de obras, de fecha 2 de junio de 2014 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, Natalie Pacheco Yáñez; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013 el Nivel Central programó intervenir Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "Pinocho" de Viña del Mar.

2.- Que, para tal efecto, se dictó la resolución exenta N° 015/3014 de fecha 12 de septiembre de 2013, por medio de la cual se procedió a la contratación de las obras, bajo la modalidad concursal de licitación pública, del contratista **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA**, RUT. N° 76.642.780-4, representada legalmente por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, administrador de empresas, cédula de identidad N° 14.548.203 -8, todos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas.

3.- Que, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada, aprobado por medio de la resolución N°015/3218 de fecha 27 de septiembre de 2013.

4.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimiento en cuestión ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados.

5.- Que, el fundamento del aumento y disminución obedece a la necesidad de velar por el buen término de la obra, cuyo sustento es el siguiente:

a) Informe de fecha 2 de junio de 2014, desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas a aumentar y obras extraordinarias:

- Junquillos
- Puertas Exteriores

- Puertas de madera ½ vidriado
- Ventanas
- Cerraduras puertas exteriores/interiores
- Topes de puerta
- Pilastras
- Oleo semibrillo (para puertas y guarda polvos)
- Mallas mosquiteras
- Protecciones metálicas
- Guardapolvos (en recintos no contemplados)

b) Informe de fecha 2 de junio de 2014, el cual

desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas a Rebajar:

- Junquillos

En definitiva de acuerdo a las disminuciones y aumentos de obra expuestos, el valor de las partidas en cuestión arroja el siguiente resultado

Partidas a aumentar y obras extraordinarias:

Valoración:

Disminución de Obras		\$ 714.774.-
Aumentos y Obras extraordinarias	-	\$ 714.360.-
Monto Modificado Contrato		\$ 415.-

6.- Que, como resultado del análisis pecuniario de las partidas disminuidas o aumentadas, se estableció que existía un crédito en favor de Junji \$ 415.- Para estos efectos, la Unidad de Infraestructura emitió un informe consolidado por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) Natalie Pacheco Yáñez, con fecha 2 de junio de 2014, aprobado por DIRNAC, que da cuenta de la ampliación/disminución de Obras, suscrito por un profesional responsable de la Sección de Infraestructura, todos documentos que forman parte integrante de esta resolución.

7.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en este sentido, se procederá a comparar las supresiones y disminuciones con los aumentos de obras y obras extraordinarias, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZA DISMINUCIÓN DE OBRAS**, retroactivamente, por un monto ascendiente a \$714.774.-, según Anexos N° 1 de fecha 2 de junio de 2014, por rebajas de partidas contratadas a **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA**, RUT. N° 76.642.780-4, representada legalmente por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, administrador de empresas, cédula de identidad N° 14.548.203 -8, todos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas, por ejecución de trabajos en el marco del proyecto de "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR**", según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO **Natalie Pacheco Yáñez**, de fecha 2 de junio de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

2.- **AUTORIZA AUMENTO DE OBRAS**, retroactivamente, por un monto ascendiente a \$714.360.-, según Anexos N° 1 de fecha 2 de junio de 2014, por rebajas de partidas contratadas a **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA**, RUT. N° 76.642.780-4, representada legalmente por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, administrador de empresas, cédula de identidad N° 14.548.203 -8, todos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas, por ejecución de trabajos en el

marco del proyecto de **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR"**, según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO **Natalie Pacheco Yáñez**, de fecha 02 de junio de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION


PCC/EVM/DMA/CRB/amm.

DISTRIBUCION:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).